



"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DOC: 018 86218

EXP: 00668497

# RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

## N° 913 -2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 05 de octubre de 2023

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** El Expediente N° 668497 y Documento N° 1883405 de fecha 05 de octubre de 2023 presentado **GIL CALZADO ESTEFANIA DORIS** identificada con DNI N°15737920 y domicilio fiscal en Calle Elias Ipince N°142 int.02 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD CONÓMICA**.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada **GIL CALZADO ESTEFANIA DORIS** solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento autorizado para desarrollar el giro comercial de bodega y venta de productos de primera necesidad en Calle Elias Ipince N°142 int.2 del distrito de Huacho que, según recuadro de observaciones o comentarios del solicitante consigna: "solicito la baja de mi licencia de funcionamiento N°00468 desde el 30.08.2023 según mi RUC", es decir desde la **FECHA DE BAJA 30/08/2023**. Adjunta para tal efecto, reporte de **CONSULTA RUC** con N°10157379203 a nombre de **GIL CALZADO ESTEFANIA DORIS** en donde se puede visualizar en estado del contribuyente **FECHA DE BAJA 30/08/2023**.

Que, se ha efectuado la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento N°468 de fecha 13/12/2022 aprobado con Resolución Sub Gerencial N°1050-2022-SGDP otorgado a nombre de **Gil Calzado Estefania Doris** para desarrollar el giro comercial de **bodega y venta de productos de primera necesidad** en Calle Elias Ipince N°142 int.2 del distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N°870717.

Que, mediante **INFORME N°248-2023/MNLL/SGDP/MPH** con registro de documento N°1884965, se concluye que la administrada **Gil Calzado Estefania Doris** solicita el cese de actividades de su licencia desde la fecha de baja de su RUC, es decir desde el **30/08/2023**, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH.



"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## Resolución Sub Gerencial N° 913 -2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 05 de octubre de 2023

Pág. Dos

Que, este despacho opina que se le debe otorgar, el cese de actividad comercial desde la fecha de baja de su RUC es decir 30/08/2023, entendiéndose que la administrada **Gil Calzado Estefania Doris** no realizó actividad comercial desde esa fecha y de conformidad al Artículo N°14 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N°359-2023-MPH-H de fecha 01.09.2023.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA desde el 30/08/2023 dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N°468 registrado con código de contribuyente N°870717 a nombre de **GIL CALZADO ESTEFANIA DORIS** aprobada para desarrollar actividad comercial de **BODEGA Y VENTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD** en **CALLE ELIAS IPINCE N°142 INT.2** del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

**ARTICULO TERCERO:** ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

C.C:  
Interesado  
SGRyOC/SGF/OTIYC  
Archivo/mnl.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura  
  
Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN  
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO